



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de abril de 2020.

C. LIC. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAGUÁN

Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán

P r e s e n t e.

Distinguido C. Secretario.

Ante esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, ocurrió el C. Genaro Sámano Godoy, Juez en el Tribunal de Barandilla, con una antigüedad de 21 años, para plantearnos lo siguiente:

Que en estos momentos está trabajando en la oficina de jueces del Tribunal de Barandilla, a pesar de que padece “hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2 e insuficiencia venosa periférica”, según consta en el diagnóstico emitido por el doctor Marcos Antonio Muro Flores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del día 26 de marzo del presente año. Diagnóstico que lo ubica como paciente con riesgo elevado para contagio de Covid-19 y que debe ser tomado en cuenta sin demora por sus jefes inmediatos.

Que manifiesta haberse presentado de manera regular a los turnos en los que debe realizar su trabajo, sin que haya una indicación respecto a la situación de salud que manifiesta y que es de amplio conocimiento de parte de sus compañeros de trabajo y del Coordinador de Barandilla, Lic. Misael Obregón. Nos informa que ha manifestado ante su jefe la preocupación por es estatus de salud que guarda y que deben tomarse medidas concretas de acuerdo a la Circular emitida por el Presidente Municipal de Culiacán, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, que establece, “en atención a las recomendaciones hechas por el sector salud respecto a la epidemia del coronavirus se les instruye para que notifiquen a los(as) trabajadores (as) que tengan edad de 65 años o más (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad mórbida, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), debidamente acreditada mediante dictamen médico, que se les autoriza no asistir a laborar a partir del día de mañana hasta nuevo aviso.”

Que a pesar de su situación de salud y del contenido de la mencionada circular, recibió la orden de seguir presentándose porque, según el licenciado Obregón los trabajadores del área de seguridad no pueden ausentarse por ningún motivo.

Esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa expresa su preocupación por la negativa que recibió el licenciado Genaro Sámano Godoy, pues no sólo esa circular es muy clara en las instrucciones preventivas a tomar en la presente Contingencia, aunada a esa circular está el Acuerdo firmado por el doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud de la República, del día 24 del mes de marzo y publicado en el Diario de la Federación el mismo día y que en su artículo segundo manifiesta:



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

“Evitar la asistencia a centro de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

2

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a nuestros principios, al marco legal nacional e internacional y las políticas acordadas entre los Estado con auspicio de la ONU y la OEA, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, A.C., con fundamento en lo que establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1°, 2°, 4°, 41 Bis, 41 Bis B Fracc. IV, 41 Bis C Fraccs. I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al reiterar la declaración final de la Conferencia mundial de Viena, asumidos en el mes de junio de 1993, especialmente los acuerdos que se refieren a los organismos no gubernamentales, a saber:

“13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

“38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

En el marco de la noble y bella tradición constitucional que debe observarse por todos los servidores públicos a la hora de tomar posesión de un cargo, puesto o espacio administrativo de responsabilidad, sea por elección popular o designación, de protestar dicha responsabilidad en los términos que establece el Artículo 87 Constitucional o modificada ligeramente de acuerdo al encargo que se asumirá, a saber: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así lo hiciere que la Nación me lo demande”

Y también de acuerdo a las recientes resoluciones del Cuadragésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la OEA, realizado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo el mes de junio de 2017, cuyo Punto 13 del temario manifiesta:

1.-Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano, nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, reconocer la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos y libertades fundamentales y su contribución, entre otros, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.

5.-Alentar a los Estados, a la comunidad internacional y a las defensoras y defensores de derechos humanos, a apoyar la creación de espacios de diálogo y cooperación, según sea apropiado, con el objetivo de continuar trabajando en la promoción y garantía de la labor de la defensa de los derechos humanos en la región, compartiendo experiencias, así como avances y desafíos de la institucionalidad en la materia.

Respondiendo a su vocación humanitaria y a los principios suscritos en nuestra Acta Constitutiva que a continuación se describen:



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

- a) Pugnar por la defensa plena de los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes que de ellas emanan, así como el cumplimiento dentro del territorio de los tratados, convenios y acuerdos signados por nuestro país en materia de derechos humanos.
- b) Gestionar, por los medios legales que correspondan, toda queja de la población con relación a hechos en los cuales se violenten sus derechos como ciudadanos, buscando en ello el castigo a los responsables y la reparación del daño a la víctima.
- c) Permanecer como un órgano de la sociedad civil que propone y vigila el cumplimiento de las leyes en materia de derechos humanos y promueve una cultura de los derechos humanos en Sinaloa.
- d) Impulsar una política de comunicación permanente con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como ante los órganos representativos de la sociedad civil, con el fin de procurar que en el Estado de Sinaloa prevalezca una relación pacífica y civilizada entre la ciudadanía, las autoridades y los ciudadanos.
- e) Establecer canales de comunicación permanentes, con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, con el fin de unificar esfuerzos en la búsqueda de mejorar nuestra legislación y la política del respeto a los derechos humanos en Sinaloa y de los sinaloenses en el extranjero.
- f) Formular e impulsar proyectos, programas y acciones específicas que estipulen conductas sociales que fomenten el desarrollo de la paz social en el Estado de Sinaloa, bajo los principios de igualdad, solidaridad y respeto a la colectividad.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, tiene a bien emitir la siguiente Medida Cautelar Administrativa:

Primera.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento dé instrucciones inmediatas al C. Coordinador del Tribunal de Barandilla, para que el ciudadano Genaro Sámano Godoy pueda hacer el aislamiento social al que se refieren la Circular del día 25 de marzo del presente año, emitida por el C. Presidente Municipal y el artículo segundo del Acuerdo del 24 de marzo de 2020, firmado por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y publicado en el Diario de la Federación el pasado 24 de marzo.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Segunda.- Se informe a esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa del cumplimiento de la Medida Cautelar Administrativa presente a más tardar el día miércoles 15 de abril de 2020.

Sin otro particular y conscientes de la sensibilidad que lo caracterizan como persona y como servidor público en materia de derechos humanos, agradecemos de antemano la atención a la presente Medida Cautelar Administrativa.

A t e n t a m e n t e.

“Por una cultura de los derechos humanos.”

PROFR. OSCAR LOZA OCHOA

Responsable de Relación con Instituciones de la
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa
Teléfono 6672-09-01-46 y su WhatsApp correspondiente
oscarloza.ochoa@hotmail.com